

BEAZLEY BREACH RESPONSE ESPAÑA

LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL OTORGADAS BAJO ESTA PÓLIZA SON EN BASE A **RECLAMACIONES**. RESPECTO A DICHAS COBERTURAS, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE ÚNICAMENTE LAS **RECLAMACIONES** QUE SE FORMULEN POR PRIMERA VEZ CONTRA EL **ASEGURADO**, O CONTRA EL ASEGURADOR EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA, DURANTE EL **PERIODO DE SEGURO** O, DE SER APLICABLE, DURANTE EL **PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ADICIONAL**, DERIVADAS DE LOS HECHOS, ACTOS O INCIDENCIAS DESCRITOS EN CADA COBERTURA OCURRIDOS O COMETIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE DICHO PERÍODO, PERO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. LOS **GASTOS DE DEFENSA** INCURRIDOS BAJO ESTA PÓLIZA REDUCIRÁN Y PODRÁN AGOTAR EL **LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN** Y QUEDAN SUJETOS A LAS **FRANQUICIAS** ESTIPULADAS BAJO LA MISMA.

BAJO LAS COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS SUFRIDOS POR LA COMPAÑÍA SE OTORGA COBERTURA AL **ASEGURADO** POR INCIDENCIAS DESCUBIERTAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL **PERIODO DE SEGURO** Y OCURRIDAS DURANTE DICHO **PERIODO DE SEGURO** O CON ANTERIORIDAD AL MISMO.

Por favor, revise cuidadosamente la cobertura otorgada bajo esta Póliza y comente la misma con su agente o corredor.

Mediante el cobro de la prima establecida en las Condiciones Particulares y de conformidad con el **Cuestionario de Solicitud de Seguro** y con todos los límites, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza, el Asegurador acuerda con el **Tomador del Seguro**, indicado en las Condiciones Particulares, las coberturas que se describen a continuación:

COBERTURAS

Servicios de Respuesta

Prestar a la **Compañía** los **Servicios de Respuesta** como consecuencia de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** o un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático** real o sobre los que exista una sospecha razonable de haber ocurrido, descubiertos por primera vez durante el **Periodo de Seguro**.

Daños propios sufridos por la Compañía

Indemnizar a la **Compañía** por:

Pérdida por Interrupción de negocio

Pérdida por Interrupción de Negocio sufrida por la **Compañía** como consecuencia de un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático** o **Fallo del Sistema Informático**, descubiertos por primera vez durante el **Periodo de Seguro**.

Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente

Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente sufrida por la **Compañía** como consecuencia de un **Fallo de Seguridad del Sistema Informático de Empresa Dependiente** o un **Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente**, descubiertos por primera vez durante el **Periodo de Seguro**.

Pérdida por Extorsión Cibernética

Pérdida por Extorsión Cibernética incurrida por la **Compañía** como resultado de una **Amenaza de Extorsión**, realizada por primera vez en contra de la **Compañía** durante el **Periodo de Seguro**.

Gastos de Recuperación de Datos

Gastos de Recuperación de Datos incurridos por la **Compañía** como resultado directo de un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático**, descubiertos por primera vez durante el **Periodo de Seguro**.

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos

Pagar los **Daños** y **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de cualquier **Reclamación** formulada por primera vez en su contra durante el **Periodo de Seguro**, por:

1. una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**;
2. un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático**;
3. la no realización, por parte de la **Compañía**, de la comunicación en tiempo y forma de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** o un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático**;
4. el incumplimiento por parte del **Asegurado** de lo previsto en aquellas secciones de una **Política de Privacidad** que de forma específica:
 - (i) prohíba o limite que la **Compañía** divulgue, comparta o venda la **Información de Carácter Personal** de una persona;
 - (ii) requiera o exija que la **Compañía** facilite el acceso a la **Información de Carácter Personal** o corrija la **Información de Carácter Personal** que esté incompleta o inexacta, tras haber recibido la solicitud del titular de los datos a tal efecto; o
 - (iii) establezca y ordene procedimientos y requisitos para prevenir la pérdida de **Información de Carácter Personal**,

siempre que la **Compañía** haya aprobado y tenga vigente, en el momento de dicho incumplimiento, una **Política de Privacidad** que trate las materias antes descritas sobre las que se formula la **Reclamación**.

Sanciones administrativas y Gastos de Defensa

Pagar las **Sanciones** y los **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** formulada, en forma de **Procedimiento Sancionador**, por primera vez en su contra durante el **Periodo de Seguro**, como consecuencia de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** o un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático**.

Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos

Indemnizar a la **Compañía** los importes derivados de **Multas por Incumplimiento de Estándares de Seguridad PCI, Costes y Gastos** que el **Asegurado** esté legalmente

obligado a pagar como consecuencia de cualquier **Reclamación** formulada por primera vez en su contra durante el **Periodo de Seguro**.

Responsabilidad Mediática

Pagar los **Daños** y **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de cualquier **Reclamación** formulada por primera vez en su contra durante el **Periodo de Seguro**, por **Responsabilidad Mediática**.

Fianzas

Garantizar el pago de los costes y gastos incurridos en la constitución y mantenimiento de aquellas fianzas impuestas a los **Asegurados** para garantizar sus posibles responsabilidades civiles así como para garantizar su libertad provisional, derivadas de cualquier **Reclamación** cubierta bajo la Póliza, **hasta un sublímite agregado por Periodo de Seguro equivalente al 100% del Límite Agregado de Indemnización establecido en las Condiciones Particulares**.

En caso de ser decretada por un juez o tribunal por sentencia firme e inapelable una responsabilidad civil derivada del delito o si por cualquier motivo la **Reclamación** no llegara a estar cubierta bajo la presente Póliza, el **Asegurado** y el **Tomador** vendrán obligados a reintegrar al Asegurador los costes y gastos que hubiera pagado.

eCrime

Indemnizar a la **Compañía** por cualquier pérdida financiera directa derivada de:

1. **Instrucción Fraudulenta;**
2. **Fraude en Transferencia de Fondos;** o
3. **Fraude Telefónico.**

Gastos por facilitar información de las personas responsables

Pagar o reembolsar a la **Compañía** las cantidades, previstas en las Condiciones Particulares, en concepto de **Gastos por facilitar información de las personas responsables**.

DEFINICIONES

Acceso o Uso No Autorizado significa el acceso a **Sistemas Informáticos** por parte de persona o personas no autorizadas o el uso de **Sistemas Informáticos** de manera inadecuada o no autorizada, con independencia de si dicho uso indebido se realiza por persona/s cuyo acceso sí es autorizado.

Acuerdo de Servicios de Pago significa cualquier acuerdo entre el **Asegurado** y una institución financiera, compañía o procesador de tarjetas de crédito o débito u operador de servicio independiente que permita al **Asegurado** aceptar una tarjeta de crédito, una tarjeta de débito, una tarjeta de prepago u otras tarjetas de pago para realizar pagos o donaciones.

Amenaza de Extorsión significa una amenaza de:

1. alterar, destruir, dañar, eliminar o viciar cualquier **Registro de Datos;**
2. perpetrar un **Acceso o Uso No Autorizado** al **Sistema Informático;**

3. prevenir el acceso a **Sistemas Informáticos** o a **Registros de Datos**;
4. robar, realizar un uso indebido o una divulgación pública de **Registros de Datos, Información de Carácter Personal o Información de Terceros**;
5. introducir códigos maliciosos en un **Sistema Informático** o en ordenadores o sistemas informáticos de terceros desde **Sistemas Informáticos**; o
6. interrumpir o suspender **Sistemas Informáticos**,

salvo que el **Pago por Extorsión** sea recibido de por o por cuenta de la **Compañía**.

Asegurado significa:

1. la **Compañía**;
2. los administradores o directivos de la **Compañía**, pero únicamente cuando, en su condición de tal, desarrollen funciones de alta dirección por cuenta de la **Compañía**;
3. un empleado de la **Compañía** (ya sea un empleado contratado a media jornada, temporal, sub-contratado o en prácticas), o **Contratista Individual** de la **Compañía** pero únicamente mientras se encuentre actuando bajo el ámbito de su trabajo y esté en relación con el negocio de la **Compañía**;
4. un director ejecutivo cuando el **Tomador del Seguro** es una empresa unipersonal, o un socio cuando el **Tomador del Seguro** es una sociedad, pero únicamente cuando se encuentre realizando sus obligaciones en su condición de tal por cuenta de la **Compañía**;
5. cualquier persona que, con anterioridad a la extinción de su relación con la **Compañía**, estuviera bajo la definición de **Asegurado** indicada los apartados 2-4, pero únicamente cuando se encontrara realizando sus obligaciones en su condición de tal por cuenta de la **Compañía**;
6. un **Asegurado Adicional** pero únicamente en relación a **Reclamaciones** contra dicha persona física o jurídica por acciones, errores u omisiones de la **Compañía**;
7. la herencia, herederos, legatarios y representantes legales o causahabientes de cualquier **Asegurado** en caso de que haya fallecido o haya sido declarado incapacitado o concursado, pero únicamente respecto de una **Reclamación** que, de haberse formulado contra dicho **Asegurado**, estaría cubierta bajo esta Póliza; o
8. el cónyuge legal, incluyendo la pareja de hecho, de cualquier **Asegurado**, pero únicamente respecto de aquellos actos, errores u omisiones cometidos por un **Asegurado** distinto al cónyuge legal o pareja de hecho.

Asegurado Adicional significa cualquier persona o entidad que la **Compañía** haya acordado por escrito agregar como **Asegurado Adicional** bajo esta Póliza antes de la comisión de cualquier acto para el cual dicha persona o entidad recibiría cobertura bajo esta Póliza, pero solo en la medida en que la **Compañía** hubiera sido responsable y se hubiera otorgado cobertura bajo los términos y condiciones de esta Póliza si dicha **Reclamación** se hubiera presentado contra la **Compañía**.

Compañía significa el **Tomador del Seguro** y cualquiera de sus **Filiales**.

Control de Gestión significa:

1. ser titular del 50% o más de los derechos de voto;
2. tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración; o
3. tener el control de la gestión, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Contratista individual: significa cualquier persona física que realiza trabajos o servicios para la **Compañía** de conformidad con un contrato o acuerdo escrito con esta última. La condición de una persona como **contratista individual** se determinará a partir de la fecha de un supuesto acto, error u omisión por parte de dicho **contratista individual**.

Cuenta de Transferencia significa una cuenta mantenida por la **Compañía** en una **Institución Financiera** desde la cual la **Compañía** puede iniciar la transferencia, pago o entrega de **Dinero** o **Valores**.

Daños significa una resolución o sentencia judicial, concesión o transacción monetaria, incluyendo los intereses establecidos en dicha transacción, resolución o sentencia. **El término Daños no incluirá:**

1. **beneficios futuros, restituciones, devolución de ganancias o beneficios obtenidos de forma ilícita por un Asegurado, o el coste de cumplir con resoluciones o sentencias en las que se declare la responsabilidad civil por daños y perjuicios;**
2. **la devolución o compensación de honorarios, cargos o comisiones por o debidos a un Asegurado por bienes o servicios ya suministrados o contratados para ser suministrados;**
3. **impuestos o pérdida de beneficios fiscales;**
4. **multas o sanciones;**
5. **cualquier daño que derive de daños punitivos o ejemplarizantes o aquellos daños que representen un múltiplo de daños compensatorios, a menos que sea asegurable por ley en cualquier lugar aplicable que favorezca más la cobertura de tales daños punitivos, ejemplares o múltiples;**
6. **descuentos, cupones, premios, concesiones u otros incentivos ofrecidos a los clientes del Asegurado;**
7. **daños transados en la medida en que dichos daños exceden el importe por el cual el Asegurado hubiera sido responsable en ausencia de dicha transacción;**
8. **multas, costes u otras cantidades que el Asegurado sea responsable de abonar bajo un Acuerdo de Servicios de Pago; o**
9. **cualquier otra cantidad de la que el Asegurado no es responsable, o que no puede recuperarse del Asegurado.**

Dinero método de cambio autorizado, actualmente en uso y adoptado por gobiernos nacionales o extranjeros como moneda.

Divulgación no Autorizada significa la divulgación de (incluyendo aquella que resulte de "phishing"), o el acceso a información de una manera no autorizada por la **Compañía** y sin el conocimiento, consentimiento o autorización de ningún miembro del **Grupo de Control**.

Empresa Dependiente significa cualquier entidad no participada o perteneciente al mismo grupo empresarial que la **Compañía** pero que suministra productos o presta servicios necesarios para la **Compañía**, en calidad de proveedor de la misma, en virtud de un contrato escrito.

Fallo de Seguridad de Empresa Dependiente: significa el fallo o la imposibilidad de un sistema informático para evitar o impedir un acceso indebido a los sistemas informáticos operados por la **Empresa Dependiente**.

Fallo del Sistema Informático significa una interrupción involuntaria y no planificada de los **Sistemas Informáticos**.

Fallo del Sistema Informático no incluirá ninguna interrupción de los Sistemas Informáticos resultante de (i) un Fallo de la Seguridad del Sistema Informático, o (ii) la interrupción de un Sistema Informático de un tercero.

Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente: significa la interrupción imprevista y no intencionada de los sistemas informáticos operados por una **Empresa Dependiente**.

Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente no incluirá la interrupción de los sistemas informáticos derivados de (i) Fallo de Seguridad de Empresa Dependiente, o (ii) la interrupción de sistemas informáticos que no se encuentren operados por una Empresa Dependiente.

Fallo de la Seguridad del Sistema Informático significa el fallo o imposibilidad de la seguridad de un **Sistema Informático** para evitar o prevenir:

1. el **Acceso o Uso No Autorizado** a o de **Sistemas Informáticos**, incluyendo el **Acceso o Uso No Autorizado** como consecuencia del robo de una contraseña de un **Sistema Informático** o de cualquier **Asegurado**;
2. un ataque de denegación de servicio que afecte a un **Sistema Informático**;
3. con respecto a la Cobertura de *Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos*, el ataque de denegación de servicio que afecte a sistemas informáticos que no son propiedad, operados o controlados por un **Asegurado**; o
4. la infección de **Sistemas Informáticos** por códigos maliciosos o la transmisión de código maliciosos de **Sistemas Informáticos**;

Fecha de Continuidad significa:

1. la fecha indicada en las Condiciones Particulares; y
2. respecto de cualquier **Filial** adquirida con posterioridad a la **Fecha de Continuidad**, la fecha en que el **Tomador del Seguro** adquirió dicha **Filial**.

Filial significa cualquier sociedad:

1. en la que el **Tomador del Seguro** tuviera directa o indirectamente, a la fecha de efecto de esta Póliza o con anterioridad, más del 50% de los derechos de voto ("Control de Gestión"); y
2. en la que el **Tomador del Seguro** adquiriera el Control de Gestión de dicha sociedad

con posterioridad a la fecha de efecto de esta Póliza, siempre que:

- (i) los ingresos de la sociedad no excedieran del quince por ciento (15%) de los ingresos anuales del **Tomador del Seguro**;
- (ii) si los ingresos de la sociedad no excedieran del quince por ciento (15%) de los ingresos anuales del **Tomador del Seguro**, entonces la cobertura bajo esta Póliza se otorgará por un período de 60 días, pero solo para cualquier **Reclamación** que surja de cualquier acto, error, omisión, incidente o evento que ocurra por primera vez después de que la entidad sea adquirida. La cobertura más allá de dicho período de 60 días solo estará disponible si el **Tomador** notifica al Asegurador por escrito de la adquisición, obtiene el consentimiento por escrito del Asegurador para extender la cobertura a la entidad más allá de dicho período de 60 días y acepta pagar cualquier prima adicional requerida por el Asegurador a tal fin;

Sin embargo, esta Póliza sólo otorgará cobertura por actos, errores, omisiones, incidencias o eventos que tengan lugar mientras el Tomador del Seguro tuviera el Control de Gestión de dicha sociedad.

Franquicia significa las cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que le correspondería asumir al **Asegurado** en el momento en el que se realicen pagos relacionados con una **Reclamación** u otros pagos realizados bajo esta **Póliza**. El Asegurador sólo será responsable de pagar en exceso de la cantidad establecida como **Franquicia** en las Condiciones Particulares. **La Franquicia será aplicable a cada Reclamación y para todo tipo de daños, gastos y costes cubiertos bajo esta Póliza, incluyendo los Gastos de Defensa.**

Fraude Telefónico significa el acto de un tercero consiguiendo acceso al y usando el sistema telefónico de la **Compañía** de manera no autorizada.

Fraude en Transferencia de Fondos significa la pérdida de **Dinero** o **Valores** mantenidos en una **Cuenta de Transferencia** de una **Institución Financiera** como resultado de instrucciones escritas, electrónicas, por telégrafo, por cable o telefónicas, emitidas de forma fraudulenta por un tercero a una **Institución Financiera** ordenando a tal **Institución Financiera** la transferencia, pago o entrega de **Dinero** o **Valores** desde una cuenta mantenida por la **Compañía** en dicha **Institución Financiera**, sin el conocimiento o consentimiento de la **Institución Financiera**.

Fraude en Transferencia de Fondos no incluye pérdidas derivadas de:

1. aquellas cubiertas bajo cualquier Póliza de seguro integral bancario (BBB) de la **Institución Financiera** o bajo cualquier Póliza de infidelidad de empleados o de protección frente a actos delictivos o fraudulentos (“crime”) de la **Compañía**;
2. acto u omisión fraudulento, deshonesto o criminal, real o presunto, cometido por o en el que esté involucrado una persona física que tenga la condición de **Asegurado**;
3. cualquier pérdida consecencial o indirecta de cualquier tipo;
4. daños y perjuicios ejemplarizantes o punitivos de cualquier tipo y cualquier sanción administrativa o pérdida de beneficios fiscales;
5. cualquier responsabilidad civil ante terceros, excepto respecto a daños y perjuicios compensatorios resultantes directamente de un **Fraude en Transferencia de Fondos**;
6. cualquier gasto legal; o cualquier gasto incurrido en probar o establecer la existencia de **Fraude en Transferencia de Fondos**;

7. robo, desaparición, destrucción de, acceso no autorizado, o uso no autorizado de información confidencial, incluyendo un código PIN o código de seguridad;
8. cualquier instrumento, valor, documento o instrucción negociable que haya sido falsificado o alterado o sea fraudulento;
9. cualquier uso, real o presunto, de tarjeta de crédito, débito, acceso, tarjetas de fidelización de clientes u otras tarjetas o la información contenida en dichas tarjetas.

Gastos de Defensa significa:

1. los honorarios razonables y necesarios de abogados y procuradores designados conforme a las estipulaciones *Defensa de Reclamaciones y Transacción de Reclamaciones*;
2. cualesquiera otro coste y gastos legales razonables y necesarios derivados de la investigación, defensa y apelación incurridos con motivo de recurrir una **Reclamación**, demanda o procedimiento, o derivados de una circunstancia que pudiera dar lugar a una **Reclamación**, siempre que sean incurridos por el **Asegurador**, o por el **Asegurado** con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**; y
3. los costes de constitución y mantenimiento de las fianzas que se impongan judicialmente al **Asegurado** para garantizar su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una **Reclamación** cubierta bajo esta Póliza.

El Asegurador no tendrá obligación de constituir fianzas.

Gastos de Defensa no incluye salarios, gastos generales u otros importes incurridos por el Asegurado durante la asistencia al Asegurador o durante la cooperación en la defensa e investigación de una Reclamación o circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación notificada bajo esta Póliza, o los costes de cumplir con cualquier orden, transacción o resolución judicial.

Gastos de Recuperación de Datos: significa los costes razonables y necesarios incurridos por la **Compañía** para recuperar el acceso, reemplazar o restaurar los **Registros de Datos**, o si no se puede acceder, reemplazar o restaurar razonablemente los **Registros de Datos**, los costes razonables y necesarios incurridos por la **Compañía** para alcanzar esta conclusión.

Los Gastos de Recuperación de Datos no incluirán: (i) el valor monetario de las ganancias, royalties o pérdida de cuota de mercado relacionada con los datos, incluidos, entre otros, secretos comerciales u otra información de titularidad o cualquier otra cantidad relacionada con el valor de los datos; (ii) costas o gastos legales; (iii) pérdida derivada de cualquier responsabilidad civil frente a terceros; o (iv) **Pérdida por Extorsión Cibernética**.

Gastos extraordinarios significa los gastos necesarios y razonables incurridos por la **Compañía** durante el **Periodo de Restauración** para minimizar, reducir o evitar la **Pérdida de ingresos**, con carácter adicional a los gastos ordinarios o habituales en los que la **Compañía** habría incurrido de no haberse producido un **Fallo de Seguridad del Sistema Informático, Fallo del Sistema Informático, Fallo de Seguridad de Empresa Dependiente o Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente**.

Gastos forenses significa los gastos necesarios y razonables incurridos por la **Compañía** para investigar el origen o la causa de una **Pérdida por Interrupción de Negocio**.

Gastos por facilitar información de las personas responsables significa cualquier cantidad ofrecida y pagada por la **Compañía**, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, a

cambio de información que lleva a la detención y condena de cualquier individuo que cometa o intente cometer cualquier acto ilegal relacionado con cualquier cobertura bajo esta Póliza; **pero no incluirá ninguna cantidad relacionada con información proporcionada por el Asegurado, los auditores del Asegurado o cualquier individuo contratado para investigar los actos ilícitos. Cualquier Gasto por facilitar información de las personas responsables ofrecido conforme a esta Póliza prescribirá o expirará no más tarde de 6 meses tras el fin del Periodo de Seguro.**

Grupo de control significa cualquier, socio, administrador, gerente, directivo, director jurídico (o asesor legal de mayor rango) o gestor de riesgos de la **Compañía**; o cualquier persona en una posición sustancialmente similar.

Herramientas de Formación y Prevención de Incidentes: se refiere a la información y servicios puestos a disposición por el Asegurador e incluye acceso a beazleybreachsolutions.com, un portal web específico a través del cual los **Asegurados** pueden acceder a noticias e información sobre la planificación de respuesta a incidentes, a amenazas de seguridad de datos y redes, mejores prácticas y recomendaciones para proteger datos y redes, ofertas de proveedores de servicios e información, herramientas y servicios relacionados con dichos asuntos. Los **Asegurados** también tendrán acceso a comunicaciones informativas sobre temas de actualidad en relación a la seguridad de datos, prevención de pérdidas y otras cuestiones.

Información de Terceros significa cualquier secreto comercial, datos, diseño, interpretación, previsión, fórmula, método, práctica, información de banda magnética de tarjeta de crédito o débito, proceso, registro, informe u otra pieza de información de un tercero no asegurado bajo esta Póliza que no esté disponible al público.

Información de Carácter Personal significa toda aquella información que sea considerada como tal de conformidad bajo la normativa aplicable y/o bajo una **Norma de Notificación de Incidencias** (en particular, bajo lo previsto en el "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos" y en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales").

A estos efectos, se considerará dato personal toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Sin embargo, Información de Carácter Personal no incluye los datos personales que figuran en fuentes accesibles al público.

Institución Financiera: significa un banco, cooperativa de crédito, caja de ahorros y préstamos, u otras entidades financieras debidamente autorizadas, broker de valores, mutualidad, fondo de liquidación o de inversión de activos, donde la **Compañía** mantenga una cuenta bancaria de su titularidad.

Instrucción Fraudulenta significa la transferencia, pago o entrega de **Dinero** o **Valores** por un **Asegurado** como resultado de instrucciones escritas, electrónicas, por telégrafo, por cable o telefónicas, emitidas de forma fraudulenta por un tercero, con la intención de inducir al **Asegurado** a confusión mediante la interpretación incorrecta de un hecho material sobre el cual el **Asegurado** confía de buena fe.

Instrucción Fraudulenta no incluye pérdidas derivadas de:

1. **instrucciones fraudulentas** recibidas por el **Asegurado** que no hayan sido autenticadas mediante un método diferente al de la solicitud original para verificar la autenticidad o validez de la solicitud;
2. cualquier uso, real o presunto, de tarjeta de crédito, débito, cargo, acceso, tarjetas de fidelización de clientes o identificación de consumidores u otras tarjetas;
3. cualquier transferencia que involucre a un tercero que no tenga la condición de persona física **Asegurada**, pero tuvo acceso autorizado al mecanismo de autorización del **Asegurado**;
4. el procesamiento de, o incumplimiento de procesar, verificar, otorgar crédito o débito, o pagos móviles en cuentas corrientes de proveedores o clientes;
5. errores u omisiones contables o en operaciones aritméticas, o el fallo, mal funcionamiento, inadecuación o ilegitimidad de cualquier producto o servicio;
6. cualquier responsabilidad civil ante terceros, o cualquier pérdida consequential directa o indirecta de cualquier tipo;
7. cualesquiera costas, gastos procesales y gasto legal; o
8. probar o establecer la existencia de una **Instrucción Fraudulenta**.

Material Mediático significa cualquier información, incluyendo las palabras, los sonidos, números, las imágenes o los gráficos **pero no incluye los programas de software o los bienes, productos o servicios reales descritos, ilustrados o mostrados en dicho Material Mediático**.

Moneda Digital significa cualquier tipo de moneda o divisa digital que:

1. requiere técnicas criptográficas para regular la generación de unidades de moneda y verificar la transferencia de las mismas;
2. se almacena y transfiere electrónicamente; y
3. opera independientemente de un banco central u otra autoridad central.

Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos significa el importe monetario debido por la **Compañía** conforme a lo previsto en un **Acuerdo de Servicios de Pago**, como resultado directo de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**. Con el consentimiento previo del Asegurador, las **Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos** incluirán las costas y gastos legales razonables y necesarios incurridos por la **Compañía** para recurrir o negociar el cálculo de dicho importe monetario. **Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos no incluirán cualquier devolución de cargo, tarifas de intercambio, tarifas de descuento u otras tarifas no relacionadas con una Violación de la Seguridad de los Datos Personales**.

Norma de Notificación de Incidencias significa cualquier normativa o regulación española o de la Unión Europea que exija notificar a una persona cuya **Información de Carácter Personal** ha sido o podría haber sido razonablemente accedida por una persona no autorizada, así como aquella normativa, si fuera distinta, que obligue a realizar dicha notificación a la autoridad de control.

Pago por Extorsión significa el **Dinero** en efectivo, la **Moneda Digital**, los bienes o servicios comerciables exigidos para prevenir o finalizar una **Amenaza de Extorsión**.

Pérdida significa los **Servicios de Respuesta, Pérdida por Interrupción de Negocio y Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente, Gastos por facilitar información de las personas responsables, Pérdida por Extorsión Cibernética, Pérdida por Protección de Datos, Daños, Gastos de Defensa, Sanciones, Multas** derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, **Costes y Gastos**, fianzas, pérdidas cubiertas bajo la cobertura eCrime y cualquier otro coste o gasto cubiertos bajo esta Póliza.

Aquellas **Pérdidas** múltiples que deriven del mismo o de una serie de acciones, errores u omisiones o eventos continuados, repetidos o relacionados tendrán la consideración de una única **Pérdida** a los efectos de esta Póliza.

En relación a las coberturas de **Servicios de Respuesta y Daños Propios**, todos aquellos actos, errores, omisiones o eventos (o series de acciones, errores u omisiones o eventos continuados, repetidos o relacionados) que den lugar a una **Pérdida** o a múltiples **Pérdidas** en relación con dichas coberturas, se entenderán descubiertos a la fecha en la que se descubrió por primera vez la primera acción, error, omisión o evento.

Pérdida de ingresos significa una cantidad igual al:

1. beneficio neto o pérdida antes de impuestos e intereses que la **Compañía** hubiera ganado o en la que hubiera incurrido; y
2. los gastos operativos ordinarios o habituales incurridos por la **Compañía** (incluidas las nóminas), pero sólo en la medida en que dichos gastos operativos deban continuar necesariamente durante el **Período de Restauración**.

Pérdida por Extorsión Cibernética significa:

1. cualquier **Pago por Extorsión** que se haya realizado por o por cuenta de la **Compañía**, con el consentimiento previo por escrito del Asegurador, para prevenir o finalizar la **Amenaza de Extorsión**;
2. los honorarios y gastos razonables y necesarios incurridos por la **Compañía**, con el consentimiento previo por escrito del Asegurador, para prevenir o finalizar la **Amenaza de Extorsión**.

Pérdida por Interrupción de Negocio significa:

1. la **Pérdida de ingresos**,
2. los **Gastos Forenses** y
3. los **Gastos extraordinarios**

realmente sufridos y/o incurridos durante el **Período de Restauración** como resultado de la interrupción real de las operaciones de negocio del **Asegurado** causado por un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático** o por un **Fallo del Sistema Informático**.

Pérdida por Interrupción de Negocio no incluirá: (i) pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad frente a terceros; (ii) costas o gastos legales; (iii) pérdidas incurridas como consecuencia de condiciones desfavorables de negocio; (iv) pérdidas de cuota de mercado o cualquier otra pérdida consequential; (v) **Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente**; o (vi) **Gastos de Recuperación de Datos**.

Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente significa:

1. **Pérdida de ingresos**; y

2. **Gastos extraordinarios;**

realmente sufridos y/o incurridos durante el **Periodo de Restauración** como consecuencia de una interrupción real de las operaciones de negocio de la **Compañía** causado por un **Fallo de Seguridad de Empresa Dependiente** o **Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente**. Esta cobertura sólo aplicará una vez transcurrido el Periodo de Espera.

La **Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente** no incluirá (i) pérdidas derivadas de cualquier responsabilidad frente a terceros; (ii) costas o gastos legales; (iii) pérdidas incurridas como consecuencia de condiciones desfavorables de negocio; (iv) pérdidas de cuota de mercado o cualquier otra pérdida consecencial; (v) **Pérdida por Interrupción de Negocio**; o (vi) **Gastos de Recuperación de Datos**.

Periodo de Descubrimiento Adicional significa el periodo de tiempo tras el vencimiento del **Periodo de Seguro** para notificar **Reclamaciones** conforme a lo establecido en la sección **Periodo de Descubrimiento Adicional**.

Periodo de Espera significa el período de tiempo que comienza con la interrupción real del **Sistema Informático** directamente causada por un **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático, Fallo del Sistema Informático, Fallo de Seguridad de Empresa Dependiente o Fallo del Sistema Informático de Empresa Dependiente** y termina una vez transcurrido el número de horas establecido en las Condiciones Particulares.

Periodo de Restauración significa el período de tiempo de 180 días que comienza tras la interrupción real y necesaria de la actividad u operaciones de negocio de la **compañía**.

Periodo de Seguro significa el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento de la Póliza indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza o cualquier periodo de tiempo inferior en virtud de la rescisión, resolución o extinción anticipada de esta Póliza. **Queda expresamente establecido que no cabe la prórroga tácita de esta Póliza.**

Personas Físicas a Notificar significa el número de personas físicas estipulado en la **Condiciones Particulares**.

Política de Privacidad significa la declaración escrita y públicamente disponible de una **Compañía** sobre su política en cuanto a la recogida, uso, cesión, disociación, comunicación, cancelación de, y acceso a **Información de Carácter Personal**.

Procedimiento Sancionador significa una investigación o procedimiento administrativo iniciado por cualquier órgano gubernamental estatal, autonómico, local o extranjero (así como cualquier institución, agencia u organismo competente de la Unión Europea), en su condición de tal.

Reclamación significa:

1. toda comunicación escrita dirigida a un **Asegurado** imputándole cualquier presunta responsabilidad por daños y perjuicios o reclamando el pago de dinero o la prestación de servicios;
2. cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral contra un **Asegurado**, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una resolución o sentencia en la que se pueda declarar una responsabilidad civil por daños o perjuicios; y
3. **únicamente con respecto a las coberturas otorgadas bajo la sección 1. (Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos)**, una solicitud recibida por cualquier **Asegurado** para cumplir con una obligación contractual de la **Compañía** de notificar una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** conforme a lo previsto en una **Norma de Notificación de Incidencias**.

Las **Reclamaciones** que deriven de una misma causa original serán consideradas como una sola **Reclamación** a efectos de esta Póliza, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones o **Asegurados** involucrados en la **Reclamación**. Se considerará que dichas **Reclamaciones** fueron presentadas en el momento en que se presentó la primera.

Registro de Datos significa cualquier software o datos electrónicos que existen en los **Sistemas Informáticos** y sobre los cuales se realizan copias periódicas de seguridad.

Responsabilidad Mediática significa uno o más de los siguientes actos, cometidos por, o en nombre de la **Compañía**, en el curso de la creación, visualización, difusión, divulgación o publicación de Material Mediático al público:

1. difamación, libelo, omisiones de información que den lugar a engaño, actos de denigración que menoscaben la reputación de un tercero en el mercado, actos de acoso, coacción o influencia indebida u otra responsabilidad extracontractual relacionada con el daño a la reputación o a las características o imagen de cualquier persona u organización;
2. violación de los derechos de privacidad de una persona física, incluyendo la violación de cualquier derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen;
3. invasión de o interferencia con los derechos de publicidad de una persona física, incluyendo la apropiación comercial de un nombre, imagen de una persona, voz o semejanza;
4. plagio, actos de piratería o apropiación indebida de ideas;
5. violación de derechos de autor o copyright;
6. violación de los nombres de dominio, derechos de marcas registradas, nombres comerciales, derechos de imagen corporativa, logos, títulos, *metatags* (etiquetas html), o eslogan, rótulos de establecimiento o nombre de servicio;
7. hipervínculo (*deep-linking*) o encuadramiento (*framing*) ilícito dentro de un contenido electrónico;
8. falso arresto, detención o encarcelamiento;
9. invasión o interferencia con cualquier derecho a la ocupación privada, incluido el traspaso, entrada ilegal o desalojo; o
10. competencia desleal, si se alega en conjunción con cualquiera de los actos enumerados en los puntos 5. o 6. anteriores.

Sanciones significa cualquier multa administrativa impuesta como consecuencia de un **Procedimiento Sancionador** iniciado por cualquier órgano competente.

El término **Sanciones** no incluye (a) los costes incurridos para reparar o mejorar **Sistemas Informáticos**, (b) los costes para establecer, implementar, mantener, mejorar o reparar prácticas, procedimientos, programas o políticas de seguridad o privacidad, (c) los costes de auditoría, valoración, cumplimiento o notificación, o (d) los costes de proteger la confidencialidad, integridad y/o seguridad de la **Información de Carácter Personal** de un robo, de una pérdida o de una revelación, incluso cuando sea como consecuencia de un **Procedimiento Sancionador** o investigación.

La asegurabilidad de las **Sanciones** se hará de conformidad con la ley en el lugar aplicable que más favorezca la cobertura de dichas **Sanciones**.

Servicios de Respuesta significa los siguientes honorarios y gastos en respuesta a una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales o Fallo de Seguridad del Sistema Informático**:

1. de abogados para facilitar el asesoramiento legal necesario a la **Compañía** para determinar sus obligaciones bajo las **Normas de Notificación de Incidencias** o bajo un **Acuerdo de Servicios de Pago** y en relación al suministro de los **Servicios de Respuesta** descritos más abajo;
2. de un experto en seguridad informática para determinar la existencia, causa y alcance de cualquier incidencia que, ya sea real o presunta, pudiera suponer una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** y si dicha **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** se encontrase activa en los **Sistemas Informáticos de la Compañía**, la ayuda en su contención;
3. un Investigador Forense PCI para investigar la existencia y extensión de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**, real o presunta, con incidencia en datos de tarjeta de pago y un "Qualified Security Assessor" para certificar y colaborar en la comunicación al equipo de "compliance" PCI de la **Compañía**, de conformidad a lo exigido en un **Acuerdo de Servicios de Pago**;
4. notificar a las personas físicas afectadas por una incidencia en la cual su **Información de Carácter Personal** ha sido objeto de un robo, una pérdida o **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** en exceso del número de **Personas Físicas a Notificar**;
5. facilitar un "call centre" para responder a las preguntas sobre la **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** que exceda a las **Personas Físicas a Notificar**;
6. servicios de verificación o control de crédito, de identidad u otras soluciones descritas en la "Online Information Packet" ofrecidos a **Personas Físicas a Notificar** afectadas por la **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** que exceda de las **Personas Físicas a Notificar**; y
7. servicios de relaciones públicas y gestión de crisis directamente relacionados con el fin de reducir el potencial daño a la **Compañía**, que hayan sido previamente aprobados por el Asegurador.

Los **Servicios de Respuesta** serán facilitados por proveedores con sujeción a los términos y condiciones de esta Póliza y del "Online Information Packet", y no incluirán cualquier salario interno o gasto extra de la Compañía. Los **Servicios de Respuesta** también incluirán la asistencia del "BBR Services Team" y el acceso a las **Herramientas de Formación y Prevención de Incidentes**.

Para acceder al panel actual de Proveedores, o saber más sobre los **Servicios de Respuesta** y la asistencia del "BBR Services Team", visite www.beazley.com/cyberservices, "Online Information Packet".

Sistemas Informáticos significa ordenadores, cualquier software instalado en los mismos y cualesquiera equipos y componentes asociados:

1. operados por la **Compañía**, ya sea en propiedad o en régimen de alquiler; o

2. en relación a la cobertura de *Servicios de Respuesta* y de *Responsabilidad Civil*, operados por terceros de conformidad a lo previsto en un contrato escrito con la **Compañía** utilizados con la intención de ofrecer a la **Compañía** servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, o para procesar, mantener, almacenar la información electrónica de la **Compañía**.

Tomador del Seguro significa la persona jurídica designada como tal bajo las Condiciones Particulares, que contrata con el Asegurador la presente Póliza y al que corresponden las obligaciones y derechos derivados de la misma, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el **Asegurado**.

Valores significa instrumentos negociables o no negociables o contratos que representen **Dinero** o propiedad tangible con valor intrínseco.

Violación de la Seguridad de los Datos Personales: significa el robo, la pérdida o la **Divulgación no Autorizada** de **Información de Carácter Personal** o **Información de Terceros** que se encuentre bajo el poder, custodia o control de la **Compañía** o de un tercero de cuyo robo o pérdida o **Divulgación no Autorizada** de **Información de Carácter Personal** o **Información de Terceros** sea responsable la **Compañía**.

EXCLUSIONES

La cobertura bajo esta Póliza no aplicará respecto de cualquier **Reclamación** o **Pérdida** por, derivada o resultante de:

Daños Corporales o Daños Materiales

1. **daños físicos, la enfermedad, incapacidad, dolencia o muerte de cualquier persona física, incluyendo la angustia mental o el estrés emocional que resulte de los mismos; o**
2. **daños físicos o la destrucción de cualquier bien tangible, incluyendo la pérdida de uso del mismo.** A efectos de esta definición, los bienes tangibles no incluyen información electrónica;

Infracciones de normativa de competencia, publicidad y defensa de consumidores

cualquier infracción de las normas de competencia, ya sea real o presunta, restricción de comercio, competencia desleal (excepto en lo previsto en la cobertura **Responsabilidad Mediática**), publicidad engañosa, agresiva o ilícita, pero esta exclusión no será de aplicación respecto de:

1. la cobertura de *Servicios de Respuesta*; o
2. cobertura por **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**, o **Fallo de Seguridad del Sistema Informático**, siempre que ningún miembro del **Grupo de Control** hubiera participado, supuestamente participado o intervenido en secreto en dicha **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** o **Fallo de Seguridad del Sistema Informático**

Recogida indebida de información o comunicaciones indebidas

1. **la recepción, recogida, adquisición ilícita, o retención, real o presunta, de Información de Carácter Personal o de otra información personal de o por cuenta de la Compañía;** sin embargo, esta exclusión no será de aplicación a los

Gastos de Defensa incurridos en la defensa del **Asegurado** frente a la acusación de una indebida recogida de **Información de Carácter Personal**; o

2. **la distribución ilícita de correos electrónicos, mensajes de texto o faxes, tele-marketing ilícito, o escuchas ilegales, intervenciones de líneas telefónicas o grabaciones de vídeo, siempre que cualesquiera de las acciones anteriormente mencionadas se realicen por o por cuenta de la Compañía.** Sin embargo, esta exclusión no aplicará a los **Gastos de Defensa** incurridos en defender al **Asegurado** frente a las alegaciones relativas a la realización de grabaciones de audio o vídeo ilegales;

Actos conocidos o reclamaciones recibidas antes de la fecha de efecto

1. cualquier acto, error, omisión, incidencia cometido u ocurrido antes de la fecha de efecto de esta Póliza si cualquier miembro del **Grupo de Control** conociera o pudiera razonablemente haber conocido a, o con anterioridad a la **Fecha de Continuidad**; o
2. respecto de la cual, un **Asegurado** hubiera notificado cualquier **Reclamación, Pérdida** o circunstancia que pudiera dar lugar a una **Reclamación o Pérdida** bajo cualquier otra Póliza de seguro vigente en ese momento, que esta Póliza renueve o sustituya;

Prácticas de Empleo Indebidas

1. cualquier relación empleador-empleado, políticas, prácticas, actos u omisiones, o cualquier negativa, real o presunta, a contratar a cualquier persona, o la mala conducta respecto a empleados; o
2. cualquier discriminación, real o presunta, de cualquier tipo de persona incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, la edad, color, raza, sexo, creencia, origen nacional, estado civil, preferencia sexual, discapacidad o embarazo.

Esta exclusión no será de aplicación a la cobertura de *Servicios de Respuesta* ni a los apartados 1., 2. y 3. de la Cobertura *Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos derivado de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales*; siempre que ningún miembro del **Grupo de Control** hubiera participado o fuera cómplice de dicha **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**;

Crimen organizado y blanqueo de capitales, Pensiones/Seguridad Social

1. cualquier acto u omisión, real o presunto, constitutivo de delito o falta asociados al crimen organizado o a las asociaciones ilícitas de conformidad con el Código Penal; cualquier violación, real o presunta, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como de cualquier otra legislación aplicable y sus posteriores modificaciones, incluyendo el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto;
2. cualquier acto, error u omisión, relacionado con cualquier plan de pensiones, de asistencia sanitaria, de prestaciones sociales, de participación en beneficios, de fondos o de inversión de la **Compañía**, incluyendo cualquier violación de la Ley General de la Seguridad Social así como cualquier violación, real o presunta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de los Convenios Colectivos que resulten de aplicación y de cualquier otra legislación aplicable y sus posteriores modificaciones.

Esta exclusión no será de aplicación a la cobertura de *Servicios de Respuesta* ni a los apartados 1., 2. y 3. de la Cobertura *Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos* derivado de una **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**; siempre que ningún miembro del **Grupo de Control** hubiera participado o fuera cómplice de dicha **Violación de la Seguridad de los Datos Personales**;

Infracción de la normativa reguladora de Mercado de Valores

Cualquier violación, real o presunta de cualquier normativa o legislación del mercado de valores, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores y el Real Decreto-ley 14/2018, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Actos Dolosos, Criminales y Maliciosos:

cualquier acto, error u omisión doloso, deshonesto, fraudulento o deliberadamente antijurídico, o de cualquier violación deliberada de la ley, cometida por el **Asegurado** o por otros si el **Asegurado** era cómplice de la misma o participó en dicha conducta o actividad.

Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto a:

1. **Gastos de Defensa** incurridos en defender cualquier **Reclamación** alegando lo previsto en esta exclusión hasta que una decisión final y no recurrible establezca la conducta excluida; o
2. aquellos **Asegurados** persona física que no hubieran cometido personalmente, participado ni consentido la comisión de dichos actos o violaciones que den lugar a la **Pérdida** o **Reclamación**.

Sin embargo, sí quedan excluidas de cobertura todas las **Reclamaciones** o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una **Reclamación** contra la **Compañía** derivadas de actos, errores u omisiones que sean conocidos por cualquier persona que sea o hubiera sido miembro del **Grupo de Control**;

Propiedad Intelectual (Patentes, derechos de autor de software, apropiación indebida de información)

por, derivada o resultante de:

1. un incumplimiento, mal uso o abuso de una patente o de los derechos de la misma;
2. un incumplimiento de los derechos de autor de códigos o productos de software, distinto del incumplimiento resultante de un robo o **Acceso o Uso No Autorizado** de códigos de software por una persona que no sea un antiguo empleado, empleado actual o futuro, administrador o directivo, socio o **Contratista Individual** de la **Compañía**; o
3. uso o apropiación indebida de ideas, secretos comerciales, o **Información de Terceros** (i) por, o por cuenta de la **Compañía** o (ii) por cualquier otra persona física o entidad siempre que dicho uso o apropiación indebida sea realizado con el conocimiento o consentimiento de un miembro del **Grupo de Control**;

Procedimientos Regulatorios

por, en conexión con, o resultante de una **Reclamación** presentada por o por cuenta de cualquier entidad reguladora (incluyendo una institución, agencia u otro organismo de la Unión Europea), dentro de su ámbito de competencia regulatorio. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto a la Cobertura *Sanciones administrativas y Gastos de Defensa*.

Reclamaciones entre Asegurados y Entidades del Grupo:

por, derivada o resultante de

1. una **Reclamación** presentada por o por cuenta de cualquier **Asegurado**. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto de una **Reclamación** cubierta bajo la Cobertura *Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos* presentada por una persona **que no sea un miembro del Grupo de Control; o una Reclamación formulada por un Asegurado Adicional; o**
2. una **Reclamación** presentada por cualquier sociedad respecto de la cual un **Asegurado**, en el momento en que se presente dicha **Reclamación**, sea propietario de o controle un quince por ciento (15%) del capital con derecho a voto de la **Compañía**; o formulada por la compañía matriz o cualquier otra entidad que posea más de dicho 15% del **Tomador**.

Pérdidas comerciales, pérdida y robo de dinero y descuentos:

1. pérdidas o responsabilidades comerciales o cambio de valor de cuentas;
2. cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero, valores o bienes materiales de la **Compañía** o de otras personas que se encuentren bajo el poder, control o custodia de la **Compañía**;
3. el valor monetario de cualquier transacción o transferencias electrónicas de fondos por o por cuenta del **Asegurado**, que se pierda, disminuya o se vea afectado durante la transferencia desde, en o entre cuentas; o
4. el valor de cupones, descuentos, premios, o cualquier otra compensación valorable económicamente otorgada en exceso del importe total contratado o esperado;

sin embargo, esta exclusión no será de aplicación respecto a la Cobertura *eCrime*.

Responsabilidad Mediática

con respecto a la **Responsabilidad Mediática**:

1. cualquier **responsabilidad contractual u obligación**; pero esta exclusión no se aplicará a una **Reclamación** por apropiación indebida de ideas;
2. **obligación, real o presunta, de pagar licencias o derechos de autor**;
3. cualquier coste o gasto incurrido o que vaya a ser incurrido por el **Asegurado** o por otros en la reimpresión, retirada, supresión o eliminación de cualquier **Material Mediático** o de cualquier otra información, contenido o medio, incluyendo cualquier medio o producto que contenga dicho **Material Mediático**, información, contenido o medio;

4. presentada por o por cuenta de cualquier órgano u organización otorgante de licencias de propiedad intelectual incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, la *Sociedad General de Artistas y Editores (SGAE)*, o cualquier organismo competente;
5. descripción inadecuada, imprecisa o incompleta, real o presunta, del precio de materias primas, productos o servicios, precios, estimaciones de precios, o el incumplimiento de productos o servicios de cumplir con garantías de calidad o respuesta;
6. apuestas, loterías o juegos promocionales, reales o presuntas; o
7. en relación con una *Reclamación* presentada por o por cuenta de cualquier contratista independiente, miembro de una U.T.E. o joint venture, y derivada de controversias sobre la propiedad/titularidad de derechos en *Material Mediático* o servicios prestados por dicho contratista independiente, miembro de una U.T.E. o joint venture;

Daños sufridos por la Compañía

con respecto a las Coberturas de *Daños propios sufridos por la Compañía*:

1. cualquier embargo, nacionalización, expropiación o destrucción de bienes o datos por orden de cualquier autoridad gubernamental o pública;
2. gastos y costes incurridos por el *Asegurado* para identificar o remediar errores o vulnerabilidades de los programas de software o actualizar, reemplazar, restaurar, ensamblar, reproducir, recolectar o mejorar datos o el *Sistema Informático* a un nivel superior del que existía previamente al *Fallo de la Seguridad del Sistema Informático*, *Fallo del Sistema Informático*, *Fallo de la Seguridad del Sistema Informático de una Empresa Dependiente* o *Fallo del Sistema Informático de una Empresa Dependiente* o *Amenaza de Extorsión*;
3. cualquier fallo o mal funcionamiento de los satélites o de la infraestructura o servicios de energía, servicios públicos, mecánicos o de telecomunicaciones (incluyendo internet) que no están bajo el control operativo directo de la *Compañía*; o
4. incendio, inundación, terremoto, erupción volcánica, explosión, rayos, viento, granizo, marea, deslizamiento de tierra, fuerza mayor u otro evento físico.

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE RESPUESTA

Límites de Indemnización

El *Límite Agregado de Indemnización* indicado en las Condiciones Particulares es el límite total combinado de responsabilidad del Asegurador por todas las *Pérdidas* indemnizables bajo esta Póliza, salvo en lo relativo a los *Servicios de Respuesta*.

Todos los sub-límites de indemnización indicados en las Condiciones Particulares para cada cobertura específica forman parte integrante, y no aplican en exceso, del *Límite Agregado de Indemnización* indicado en las Condiciones Particulares.

Las *Pérdidas por Interrupción de Negocio de Empresa Dependientes* cubiertas bajo esta Póliza formarán parte integrante, y no aplicarán en exceso, del límite de indemnización prevista en las Condiciones Particulares para cobertura de *Pérdida de Interrupción de Negocio*.

Los Aseguradores no estarán obligados a pagar ningún *Daño, Sanción, Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos o Gastos de Defensa*, ni a continuar con la defensa del *Asegurado* en cualquier procedimiento, una vez se hubiera agotado el *Límite Agregado de Indemnización* establecido para esta Póliza.

Límites y alcance de los Servicios de Respuesta

La cobertura de los *Servicios de Respuesta* prevista en esta Póliza es adicional al *Límite Agregado de Indemnización*.

La cifra indicada en las Condiciones Particulares, es el número máximo de *Personas Físicas a Notificar* bajo *Servicios de Respuesta* y a quienes además de notificar se les facilitarán o tratarán de facilitárseles servicios de "call centre", servicios de monitorización e identificación del crédito en relación a aquellos incidentes o series de incidentes que den lugar a la obligación de facilitar *Servicios de Respuesta*.

Los límites relativos a los gastos legales, forenses y de relaciones públicas para la gestión de crisis previstos en las Condiciones Particulares constituye el límite de cobertura para todos los servicios y gastos cubiertos bajo los apartados 1., 2., 3. y 7. de la definición de *Servicios de Respuesta*.

A excepción de lo dispuesto en la cláusula de Límites Adicionales a los *Servicios de Respuesta* que se indica a continuación, **los Aseguradores no estarán obligados a proporcionar ningún Servicio de Respuesta una vez que el número de personas a quienes se proporcionan los servicios previstos en el apartado 4 de la definición de Servicios de Respuesta alcance el límite de Personas Físicas a Notificar previsto en las Condiciones Particulares. Si el número total de personas a notificar excede de dicho número previsto en las Condiciones Particulares, el Asegurado será responsable de notificar y proporcionar servicios de "call centre", monitorización de crédito y control de identidad a dichas personas adicionales de acuerdo con los procesos descritos en el "Online Information Packet".**

Límites Adicionales a los Servicios de Respuesta

No obstante lo anterior, si:

1. el número total de personas a quienes se prestan los servicios descritos en los puntos 4., 5. y 6. de la definición de *Servicios de Respuesta* excede la cantidad indicada en el límite de *Personas Físicas a Notificar* que figura en las Condiciones Particulares; o
2. el valor monetario de los servicios descritos en los puntos 1., 2., 3. y 7. de la definición de *Servicios de Respuesta* prestados a la *Compañía* excede el límite de gastos Legales, Forenses y de Relaciones Públicas/Gestión de Crisis que se detalla en las Condiciones Particulares;

esta Póliza cubrirá los costes, honorarios y gastos incurridos para proporcionar dichos *Servicios de Respuesta* hasta una cantidad igual al *Límite Agregado de Indemnización* (el "*Límite Adicional a los Servicios de Respuesta*").

El *Límite Adicional a los Servicios de Respuesta* es parte, y no aplicará en exceso, del *Límite Agregado de Indemnización* y se reducirá y podrá agotarse mediante pagos efectuados bajo cualquiera de dichos límites. Al agotarse el *Límite Adicional a los Servicios de Respuesta*, no habrá más cobertura bajo esta Póliza para los costes, honorarios o gastos cubiertos por el mismo.

FRANQUICIA

El importe de la *Franquicia* indicada en las Condiciones Particulares se aplicará separadamente a cada incidente, evento o incidentes relacionados o eventos que den lugar a una *Pérdida o Reclamación*. El importe de la *Franquicia* será satisfecho mediante pagos monetarios a realizar por el *Tomador* en caso de *Pérdidas* cubiertas bajo cada cobertura. No obstante, todas las *Pérdidas* derivadas en una misma causa o incidencia cubierta bajo la Póliza, de un mismo evento asegurado o de una Reclamación o serie de *Reclamaciones* relacionadas serán consideradas, a todos los efectos, como una única *Pérdida* y por tanto se aplicará una única franquicia. En caso de que, para un mismo evento asegurado, *Pérdida o Reclamación* se aplicara más de una *Franquicia*, la *Franquicia* aplicable a cada una de las Coberturas será de aplicación respecto a dicho evento asegurado, *Pérdida o Reclamación*, con la condición de que la cantidad de dicha *Franquicia* no exceda la *Franquicia* más elevada que sea de aplicación.

La *Franquicia* aplicable a los *Servicios de Respuesta* prevista en las Condiciones Particulares aplica de forma separada a cada incidente, evento o incidentes o eventos relacionados que den lugar a gastos y servicios legales, forenses, de relaciones públicas/gestión de crisis incluidos bajo los puntos 1., 2., 3. y 7. de la definición de *Servicios de Respuesta*. La *Franquicia* será satisfecha mediante pago de dinero efectuado por el *Tomador* para dichos servicios y gastos.

La cobertura respecto a *Pérdida por Interrupción de Negocio* y *Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Independiente* sólo serán aplicables una vez concluido el *Periodo de Espera* y posteriormente el Asegurador indemnizará al *Tomador* la *Pérdida por Interrupción de negocio* y *Pérdida por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente* sufrida durante el *Periodo de Restauración* en exceso de *Franquicia*.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ADICIONAL

Si esta Póliza no se renueva o se cancela, por cualquier causa, salvo por el caso de impago de prima, el *Tomador del Seguro* podrá, mediante el pago de una prima adicional indicada en las Condiciones Particulares, contratar un *Periodo de Descubrimiento Adicional* por la duración establecida en las Condiciones Particulares, a partir de la fecha de terminación del *Periodo de Seguro*, siempre que la prima adicional correspondiente sea pagada al Asegurador en los sesenta (60) días naturales desde la fecha efectiva de terminación del *Periodo de Seguro*.

El *Límite Agregado de Indemnización* para el *Periodo de Descubrimiento Adicional* formará parte de y no aplicará en exceso de o en adición al *Límite Agregado de Indemnización* establecido para esta Póliza, ni ningún sub-límite agregado de indemnización. La prima adicional se entenderá totalmente devengada al inicio del *Periodo de Descubrimiento Adicional* y en el caso de que el *Tomador del Seguro* deseara no seguir contratando el *Periodo de Descubrimiento Adicional*, por cualquier razón, antes del vencimiento natural del mismo, el Asegurador no estará obligado a devolver al *Tomador del Seguro* la prima adicional pagada como consecuencia de la contratación del *Periodo de Descubrimiento Adicional*.

Todas las notificaciones y los pagos de primas en relación con la opción de contratar un *Periodo de Descubrimiento Adicional* se dirigirán al Asegurador conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

Notificación de una Reclamación o Pérdida

El **Asegurado** deberá notificar por escrito al Asegurador, tan pronto como sea posible, cualquier **Reclamación**, cualquier incidente real o presunto de **Violación de la Seguridad de los Datos Personales** o de **Fallo de la Seguridad del Sistema Informático**, así como cualquier **Pérdida**, al Equipo de Servicios de Respuesta y contactos que constan en las Condiciones Particulares. En los mismos términos que acabamos de señalar, el **Asegurado** estará obligado a notificar cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una **Reclamación** o a una **Pérdida** bajo esta Póliza.

El **asegurado** deberá obtener el previo consentimiento del Asegurador antes de incurrir **Pérdida por Extorsión Cibernética**.

El **Tomador del Seguro** proporcionará a los Aseguradores una prueba de los **Gastos de Recuperación de Datos, Pérdida por Interrupción de Negocio** y **Pérdida por Interrupción de Negocios de Empresa Dependiente**, y esta Póliza cubrirá los costes razonables y necesarios, que no excedan de 50.000 Euros, en los que incurra el **Tomador del Seguro** al contratar a un tercero para preparar dicha prueba.

Notificación de Circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación

El **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** deberá(n) notificar por escrito al Asegurador, tan pronto como sea posible cualquier **Reclamación**. Toda notificación deberá ser enviada por email a cyber&techclaims@beazley.com o por correo certificado a:

Beazley
Attn: Cyber & Tech Claims Group
Avenida Diagonal 209-211
Torre Glories
Planta 28
08018
Barcelona
Spain
cyber&techclaims@beazley.com

En relación con la Cobertura **Servicio de Respuesta** el **Asegurado** deberá notificar por escrito al Asegurador, a la dirección siguiente e indicada en las Condiciones Particulares, tan pronto como sea posible y dentro del **Periodo de Seguro**:

Hotline: +34 51 888 8347
Email: BBRspain@beazley.com
(Las llamadas dirigidas a dicha hotline se envían inmediatamente al Equipo de Servicios de Respuesta de Incidencias de Beazley -"BBR Services Response team")

El **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** deberá(n) notificar por escrito al Asegurador, tan pronto como sea posible cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una **Reclamación**. Dicha notificación deberá incluir:

1. detalles específicos del acto, error u omisión que pueda razonablemente dar lugar a una **Reclamación**;
2. la responsabilidad y los posibles daños y/o perjuicios que resultara o pudieran resultar de dicha circunstancia; y

3. los hechos por los cuales el **Asegurado** hubiera conocido por primera vez dicho acto, error u omisión.

Cualquier Reclamación posterior que pudiera surgir derivada de dicha circunstancia debidamente notificada se considerará presentada por primera vez en la fecha en que se notificó por primera vez tal circunstancia.

Las **Reclamaciones** u obligaciones legales establecidas bajo los apartados anteriores se considerarán notificadas al Asegurador cuando los mismos reciban la primera la notificación por escrito de la **Reclamación** u obligación legal, o del acto, error u omisión, que pudiera razonablemente dar lugar a una **Reclamación**, **siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.**

El **Tomador del Seguro** deberá notificar por escrito de inmediato al Asegurador sobre la interrupción o suspensión del **Sistema Informático** cubierto por este seguro, a través de un fax, correo electrónico o correo urgente. Dicha notificación deberá ser efectuada durante el **Periodo de Seguro**, o como muy tarde en los diez (10) días posteriores al final del **Periodo de Seguro** por interrupciones o suspensiones ocurridas dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización **Periodo de Seguro**; siempre que toda **Pérdida por interrupción de negocio** cubierta sea notificada al Asegurador de conformidad con la Cobertura de *Daños Propios Relacionados con Protección de Datos*, no más tarde de los seis (6) meses siguientes al final del **Periodo de Seguro**.

Defensa de Reclamaciones

Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza, **y salvo en lo relativo a la cobertura de Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos**, el Asegurador tendrá el derecho y el deber de defender:

1. cualquier **Reclamación** presentada contra el **Asegurado** por **Daños** cubiertos bajo esta Póliza, incluso cuando algunas de las alegaciones de la **Reclamación** fueran infundadas, falsas o fraudulentas;
2. bajo la Cobertura *Sanciones Administrativas y Gastos de Defensa*, cualquier **Reclamación** en forma de **Procedimiento Sancionador**.

En el caso de **Reclamación** presentada contra el **Asegurado** por **Daños** cubiertos bajo esta Póliza, distinta al **Procedimiento Sancionador**, la designación de abogado será acordada de mutuo acuerdo entre el **Tomador del Seguro** y el Asegurador. En caso de que no se llegara a un acuerdo, corresponderá a los **Asegurados** la designación final, debiendo en este caso obtener el previo consentimiento escrito del Asegurador.

Respecto a cualquier **Reclamación** presentada contra el **Asegurado** por **Daños** o **Sanciones** cubiertas bajo esta Póliza, y bajo previo consentimiento por escrito, el Asegurador, pagarán los **Gastos de Defensa** incurridos. **El Límite Agregado de Indemnización disponible para pagar Daños, Sanciones se reducirá y podrá agotarse totalmente como consecuencia del pago de los Gastos de Defensa. Los Daños, Sanciones y Gastos de Defensa se pagarán en exceso de la Franquicia estipulada, que correrá a cargo del Asegurado.**

Con respecto a la cobertura de **Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos**, la cobertura se proporcionará en forma de indemnización y el asesor legal será acordado mutuamente por el **Tomador** y el Asegurador y será seleccionado de una de las firmas descritas en el "Online Information Packet".

Los Aseguradores pagarán la pérdida real de salario y los gastos razonables que resulten de la asistencia de un directivo de la **Compañía** a cualquier reunión de mediación, procedimiento de arbitraje, audiencia, declaración o juicio relacionado con la defensa de cualquier **Reclamación**, sujeto a un máximo de 2.000 € por día y 100.000 € en total, **importes que formarán parte de y no aplicarán en exceso del Límite Agregado de Indemnización.**

Transacción de Reclamaciones

Si el **Asegurado** se negara a consentir cualquier acuerdo o transacción recomendado por el Asegurador y aceptado por el reclamante y decidiera oponerse a la **Reclamación**, entonces, la responsabilidad del Asegurador por dicha **Reclamación** no excederá:

1. del importe por el cual la **Reclamación** se podría haber transado, menos la **Franquicia** restante, más los **Gastos de Defensa** incurridos hasta el momento de dicho rechazo; más
2. el sesenta por ciento (60%) de cualesquier **Gasto de Defensa** incurrido después de la fecha en que dicho acuerdo o transacción fuera recomendado al **Asegurado**, más el sesenta por ciento (60%) de cualquiera **Daños, Sanciones o Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos** que excedan del importe por el cual la **Reclamación** se podría haber transado;

y el Asegurador tendrá derecho a no asumir ninguna defensa adicional derivada de dicha **Reclamación**.

Asistencia y Cooperación

El Asegurador tendrá derecho a realizar cualquier investigación que consideren necesaria, y el **Asegurado** deberá proporcionar al Asegurador toda la información, asistencia y cooperación necesaria que éstos pudieran requerir.

El Asegurado no podrá, sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador, admitir responsabilidad alguna, negociar o transar una Reclamación.

El cumplimiento de una **Norma de Notificación de Incidencias** no se considerará como una admisión de responsabilidad.

Los gastos incurridos por el **Asegurado** mientras asiste y coopera con el Asegurador no constituyen **Gastos de Defensa** bajo la Póliza.

Subrogación

El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrán ejercitar los derechos y acciones que, por razón del siniestro, correspondieran al **Asegurado** frente a los responsables del mismo, hasta el **Límite Agregado de Indemnización**. El **Asegurado** deberá realizar todo lo necesario para preservar dichos derechos y acciones, debiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios para que el Asegurador pueda efectivamente formular en nombre del **Asegurado** las acciones correspondientes. El **Asegurado** será responsable de los perjuicios que, con sus actos y omisiones, puedan causar al Asegurador en sus derechos a subrogarse.

Otros seguros

Esta Póliza sólo responderá de las cantidades en exceso de las indemnizaciones disponibles bajo cualquier otra(s) Póliza(s) de seguro en vigor.

En el supuesto de que dicha Póliza o Pólizas de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que esta Póliza actuará en concurrencia con las mismas, contribuyendo en ese caso cada Asegurador al abono de la indemnización en proporción a la suma asegurada en cada Póliza, sin que pueda superarse la cuantía del daño.

Cambio de Control

En caso de que, durante el **Periodo de Seguro**, el **Tomador del Seguro**, (i) fuera adquirido, se produjera una escisión, fusión o consolidación en una nueva sociedad o corporación; o (ii) transmitiera más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones o títulos o se transmitieran títulos o **Valores** que le otorguen a un tercero la mayoría del capital o todos o una parte sustancial de sus activos; o se declara en concurso o en insolvencia, se designara a un administrador concursal, liquidador, síndico, interventor, administrador judicial o cualquier autoridad similar, respecto del **Tomador del Seguro**, entonces la presente Póliza continuará en vigor hasta la fecha pactada de terminación del **Periodo de Seguro**, pero la cobertura se limitará exclusivamente a actos o incidencias que ocurran antes de dichos sucesos. **No se otorgará cobertura alguna bajo esta Póliza por cualquier otra Reclamación o Pérdida salvo que el Tomador del Seguro notificara por escrito al Asegurador dichos sucesos, obtiene el consentimiento por escrito del Asegurador y paga cualquier prima adicional que el Asegurador pudiera requerir.**

Cambio en la ley, imposibilidad de prestar los Servicios de Respuesta

Si existiera un cambio de ley, regulación o normativa que impida al Asegurador o sus proveedores proporcionar todos o parte de los **Servicios de Respuesta**, o si un proveedor no puede o no proporciona **Servicios de Respuesta**, el Asegurador hará esfuerzos razonables para obtener servicios similares de otros profesionales. En tal caso, el importe máximo que el Asegurador pagará por los costes de adquisición y prestación de todos los **Servicios de Respuesta**, incluidos los productos y servicios sustitutos, no será superior a Eur10.000.000 en total por **Periodo de Seguro**, y aplicará en exceso del **Límite Agregado de Indemnización**. Si no es razonablemente posible para los Aseguradores adquirir productos o servicios sustitutos, los Aseguradores no estarán obligados a proporcionar dichos servicios.

Cesión de Derechos

No se podrá efectuar ningún cambio, modificación o cesión de derechos bajo esta Póliza sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Duración de la Póliza. Inexistencia de Prórroga Automática

La Póliza entrará en vigor en la hora y fecha indicadas en el **Periodo de Seguro** de las Condiciones Particulares.

Queda expresamente establecido que no cabe la prórroga tácita de esta Póliza, sin perjuicio de que las partes puedan, mediante acuerdo expreso, acordar su renovación.

Interpretación de la Póliza

En esta Póliza:

1. los epígrafes y títulos son exclusivamente a título de referencia y carecen de valor interpretativo;
2. los términos en singular abarcarán asimismo el plural y viceversa;
3. los términos en masculino abarcarán asimismo el femenino y viceversa;
4. "incluyendo" o "incluye" significa a título enunciativo, pero no limitativo;
5. cargos, puestos, preceptos, conceptos legales o leyes abarcarán asimismo su equivalente en otra jurisdicción. Las normas de cualquier rango incluirán su versión modificada, nueva promulgación, así como cualquier normativa equivalente en cualquier jurisdicción;
6. en caso de que cualquier estipulación de esta Póliza deviniera nula o inválida, dicha estipulación se entenderá suprimida. El Asegurador y el **Tomador del Seguro** harán sus mejores esfuerzos para sustituir dicha estipulación por otra que pretenda el mismo efecto, en la medida en que ello sea posible.

Ley y Jurisdicción Aplicable. Emplazamiento Judicial

Esta Póliza está sujeta al derecho español. En particular, este contrato se regirá por la Ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro siempre que el contrato no sea un contrato de grandes riesgos, según se encuentran definidos en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en cuyo caso, el contrato se regirá por lo pactado en sus Condiciones Particulares, Especiales y Generales y, en su defecto, por las leyes que resulten aplicables sin que sea de aplicación en ningún caso lo previsto en los artículos 3, 18 y 20 de citada la Ley 50/1980. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de este Contrato de Seguro el del domicilio del **Asegurado**.

Sanciones Comerciales

El Asegurador no podrá ser considerado responsable de proporcionar cobertura ni de pagar siniestro alguno ni de otorgar prestación o beneficio alguno bajo esta Póliza en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme a las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la U.E., el Reino Unido, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

Información sobre el Asegurador

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el **asegurador** informa que este contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A., sociedad anónima de nacionalidad belga (société anonyme / naamloze vennootschap) con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be.

Dirección del sitio web: www.lloyds.com/brussels. Correo electrónico: enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com.

Cláusula de Emplazamientos judiciales y jurisdicción

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en:

General Representative for Spain and Country Manager for Iberia
Lloyd's Insurance Company S.A.
Calle Pinar, 7, 1º Derecha
28006 Madrid
Spain
Tel: +34 91 426 2312 / Tel: +44 207 327 7900
Fax: +34 91 426 2394

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

Instancias de gestión de quejas y reclamaciones

Instancias internas

En caso de tener cualquier queja o reclamación, el **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** podrán dirigirse por escrito, en primer lugar, al corredor que intermedió la Póliza, quien, a su vez, la remitirá al Asegurador.

Instancias externas

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, el **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** también podrá dirigirla, por escrito, a:

Servicio de Atención al Cliente
Lloyd's Insurance Company S.A.
Calle Pinar, 7, 1º Derecha
28006 Madrid
España
Telf: +34 91 426 2312
Fax: +34 91 426 2394
Correo electrónico: lloydsbrussels.madrid@lloyds.com

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

Se le comunicará la decisión sobre su queja o reclamación, por escrito, en un plazo de 2 (dos) meses a partir de la recepción de la misma. La decisión será notificada en el plazo máximo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo dos meses a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son las siguientes:

Dirección General de Seguros

Miguel Ángel, 21

28010 Madrid

España

Telf.: 952 24 99 82

Sitio web:

www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr.

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

Protección de datos

Su cláusula informativa de protección de datos personales

Puede consultar nuestra política completa de privacidad en el siguiente enlace: https://www.beazley.com/spain/privacy_and_cookies_statements.html, o bien, puede solicitar una copia o información adicional a nuestro Delegado de Protección de datos en el siguiente correo: dpo@beazley.com.

Lloyd's Insurance Company S.A. es, como Asegurador de su póliza, el responsable del tratamiento de sus datos.

La finalidad para la que los tratamos es evaluar su solicitud, formalizar y gestionar su contrato de seguro, amparándonos para ello en la base legitimadora de la ejecución del contrato de seguro, cumplimiento de nuestras obligaciones legales y, en base a nuestro interés legítimo, para la prevención del fraude.

Podremos compartir dicha información personal para su uso por terceros profesionales del sector asegurador, subcontratistas en los que externalicemos funciones, y para su uso en ficheros comunes para la liquidación de siniestros y colaboración estadístico actuarial, y de prevención y lucha contra el fraude, en la medida necesaria y permitida por la ley.

Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a ejercer otros derechos adicionales, que puede consultar en nuestra información completa de privacidad.

Aceptación específica de las cláusulas limitativas

El Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

Fecha y Firma